

15

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Octubre Doce (12) del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE : SOCIEDAD ANÓNIMA INVERSCOSMOS DEL TOLIMA S.A.

DEMANDADO : LA CALERITA SAS Y GRISELLY DEL PILAR RAMIREZ MENDOZA

RADICACIÓN : 2021-00440-00

En atención a la presente demanda, recibida por correo electrónico con el que cuenta este Despacho Judicial, subsanada y por reunir la misma los requisitos de ley, con la advertencia de que los títulos valores base de la ejecución no fueron allegados en original, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDÉNESE a la parte demandada a LA CALERITA SAS Y GRISELLY DEL PILAR RAMIREZ MENDOZA, pagar dentro del término de cinco (5) días, a favor de SOCIEDAD ANÓNIMA INVERSCOSMOS DEL TOLIMA S.A, contenida en el contrato de fecha 28 de agosto de 2020, por la suma de \$4.760.000 Mcte, correspondiente al canon de arrendamiento del 01 de mayo de 2021 al 30 de mayo de 2021.

1.2- Más la suma de \$4.760.000 Mcte, correspondiente al canon de arrendamiento dejado de pagar del 01 de junio al 30 de junio de 2021, contenida en el contrato de fecha 28 de agosto de 2020.

1.3- Más la suma de \$4.760.000 Mcte, correspondiente al canon de arrendamiento dejado de pagar del 01 de julio al 30 de julio de 2021, contenida en el contrato de fecha 28 de agosto de 2020.

1.4- Más la suma de \$4.760.000 Mcte, correspondiente al canon de arrendamiento dejado de pagar del 01 de agosto al 30 de agosto de 2021, contenida en el contrato de fecha 28 de agosto de 2020.

1.5- Más la suma de \$4.760.000 Mcte, correspondiente al canon de arrendamiento dejado de pagar del 01 de septiembre al 30 de septiembre de 2021, contenida en el contrato de fecha 28 de agosto de 2020.

2.- Más la suma de \$14.280.000 Mcte, correspondiente a los tres canones de arrendamiento del incumplimiento correspondiente en la cláusula Decima tercera del contrato de arrendamiento de fecha 28 de agosto de 2020.

3.- Por la suma de \$866.666 Mcte, correspondiente por concepto de administración del local comercial 264, del 12 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, contenida en el contrato de arrendamiento de fecha 28 de agosto de 2020.

3.1- Por la suma de \$1.400.000 Mcte, correspondiente por concepto de administración del local comercial 264, del 1 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021, contenida en el contrato de arrendamiento de fecha 28 de agosto de 2020.

3.2- Por la suma de \$1.400.000 Mcte, correspondiente por concepto de administración del local comercial 264, del 1 de febrero de 2021 al 31 de febrero de 2021, contenida en el contrato de arrendamiento de fecha 28 de agosto de 2020.

3.3- Por la suma de \$1.400.000 Mcte, correspondiente por concepto de administración del local comercial 264, del 1 de marzo de 2021 al 30 de marzo de 2021, contenida en el contrato de arrendamiento de fecha 28 de agosto de 2020.

3.4- Por la suma de \$1.400.000 Mcte, correspondiente por concepto de administración del local comercial 264, del 1 de abril de 2021 al 30 de abril de 2021, contenida en el contrato de arrendamiento de fecha 28 de agosto de 2020.

16

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

3.5- Por la suma de \$1.400.000 Mcte, correspondiente por concepto de administración del local comercial 264, del 1 de mayo de 2021 al 30 de mayo de 2021, contenida en el contrato de arrendamiento de fecha 28 de agosto de 2020.

3.6 Por la suma de \$1.400.000 Mcte, correspondiente por concepto de administración del local comercial 264, del 1 de junio de 2021 al 30 de junio de 2021, contenida en el contrato de arrendamiento de fecha 28 de agosto de 2020.

3.7- Por la suma de \$1.400.000 Mcte, correspondiente por concepto de administración del local comercial 264, del 1 de julio de 2021 al 30 de julio de 2021, contenida en el contrato de arrendamiento de fecha 28 de agosto de 2020.

3.8- Por la suma de \$1.400.000 Mcte, correspondiente por concepto de administración del local comercial 264, del 1 de agosto de 2021 al 30 de agosto de 2021, contenida en el contrato de arrendamiento de fecha 28 de agosto de 2020.

3.9- Por la suma de \$1.400.000 Mcte, correspondiente por concepto de administración del local comercial 264, del 1 de septiembre de 2021 al 30 de septiembre de 2021, contenida en el contrato de arrendamiento de fecha 28 de agosto de 2020.

4.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

5.- NOTIFICAR a la demandada esta providencia como lo indican los artículos 290, 291 y 292 ibídem, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer (artículos 442 y 443 C.G.P).

6.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. (a) CESAR AUGUSTO HERNANDEZ BARRERO, como apoderado judicial parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

 (2)
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ